

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR *JESÚS ALFONSO MONROY NATHAL*, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que su Directora General cuenta con las más amplias facultades para representarlo, así como suscribir y celebrar toda clase de contratos y convenios con particulares, instituciones, dependencias, entidades públicas a nivel estatal y municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 fracción V y VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitudes presentadas, tanto por el Centro Integral de Desarrollo de Adultos Mayores dependiente de la Dirección para el Desarrollo Integral del Adulto Mayor, como por el Área de Talleres Protegidos perteneciente a la Dirección para el Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad, de "DIF JALISCO", se convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C31/2015 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE"* en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo al pedido pendiente de elaborar, según el memorando DC/005/16 de fecha 07 de enero de 2016, derivado por el Jefe del Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales del Organismo Estatal, derivado del *Concurso No. C31/2015 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE"* y conforme a la Resolución de Adjudicación emitida con motivo de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Organismo, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación comerciante, con domicilio en la finca ubicada en la calle 2 de Abril número 1190, Colonia Tepopote, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
- B) Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al corriente en el pago de los impuestos que le corresponden y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MONJ-781119-CJ3**.



C) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- En virtud de lo anterior, ambas partes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen en este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- Manifiesta "DIF JALISCO" que es su deseo contratar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que realice los *servicios de montaje y desmontaje* que se describen a continuación y durante el período comprendido, *del mes de enero a diciembre de 2016*, según las especificaciones y características requeridas por "DIF JALISCO", en el *Anexo 1 de las Bases del con Concurso No. C31/2015 denominado "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE"*, que se adjunta a este contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, y en los términos que se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD DE SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DIARIO	PRECIO TOTAL
1	47 CARAVANAS	SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE: SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS BASES DEL CONCURSO C31/2015 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE" MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.	\$6,633.62	\$311,780.14
	47 ENTREGA DE CARTILLAS	SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE: SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS BASES DEL CONCURSO C31/2015 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE" MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.	\$6,633.62	\$311,780.14
	235 PUNTOS ROSA Y GRADUACIONES	SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE: SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS BASES DEL CONCURSO C31/2015 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE" MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.	\$6,633.62	\$1,558,900.70
	12 CAPACITACIONES HUERTOS URBANOS	SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE: SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SÍ A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LAS BASES DEL CONCURSO C31/2015 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE" MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.	\$6,633.62	\$79,603.44
	9 EVENTOS MASIVOS	SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE: SEGÚN ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO	\$6,633.62	\$59,702.58



	PARTE INTEGRAL DEL MISMO COMO SI A LA LETRA SE TRANSCRIBIESE AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EN LAS BASES DEL CONCURSO C31/2015 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE" MISMAS QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.		
	FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2016 "MUJERES AVANZANDO".		
		SUBTOTAL	\$2'231,767.00
		I.V.A.	\$371,482.72
		TOTAL	\$2'693,249.72

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que los servicios se realizarán en la forma y bajo los términos y condiciones establecidos que se detallan en el Anexo 1A que se adjuntan al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico

PRECIO

CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el costo total de los servicios contratados, descritos en la cláusula SEGUNDA así como en el ANEXO 1 que se adjunta al presente contrato formando parte integral del mismo como sí a la letra se transcribiese al presente instrumento jurídico, es por la cantidad de \$2'693,249.72 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios a prestar, deberán proporcionarse conforme a las necesidades propias de "DIF JALISCO", en los domicilios que para ello serán señalados por parte del este Organismo, con antelación a la fecha del evento.

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en exhibiciones mensuales, las cuales se realizarán dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento y/o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Entendiéndose por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

VIGENCIA

SÉPTIMA.- De común acuerdo los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de **15 quince meses**, contados a partir de la firma del presente, en los términos estipulados, conviniéndose como fecha de inicio, para la prestación de los mismos, a partir del día **01 primero de enero y hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2016 dos mil dieciséis**, así como que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas, de la OCTAVA a la DÉCIMA NOVENA del presente contrato.

GARANTÍA

OCTAVA.- Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque



certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de **15 quince meses** contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no provea los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato y en los anexos que adjuntan y que forman parte integral del mismo.
- B) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.
- D) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- E) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción



- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

TERMINACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar el servicio señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

VISITAS A LAS INSTALACIONES

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a prestar.

derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del servicio contratado, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser proveído por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o proporcionados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la realización de los servicios correspondientes, el día en que se proporcionen los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de la prestación de servicios; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, características y especificaciones de los servicios materia del presente contrato.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la realización de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

RELACIONES LABORALES

DÉCIMA NOVENA.- Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para proveer los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la Calle 2 de Abril número 1190, de la Colonia Tepopote, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44910.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán en primer término las vías extrajudiciales y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en el Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 22 veintidós de enero de 2016 dos mil dieciséis.

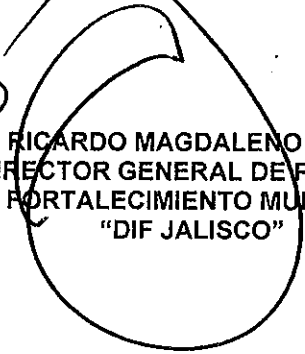
POR "DIF JALISCO"


MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JESÚS ALFONSO MONROY NATHAL

TESTIGOS


ABG. CARLOS ISRAEL PINZÓN PÉREZ
DIRECTOR JURÍDICO
"DIF JALISCO"
LIC. RICARDO MAGDALENO SÁNCHEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN
Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
"DIF JALISCO"

ANEXO 1



SISTEMA DIF JALISCO
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

C31/2015 "SERVICIO DE MONTAJE Y DESMONTAJE"

AL PROVEEDOR: JESUS ALFONSO MONROY NATHAL

PARTIDA	EVENTO	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	TOTAL
	Caravanas	47	Montaje y Desmontaje de 28 toldos medida 3 x 3; 03 toldos medida 3 x 6; 05 toldos medida 6 x 6, con paredes de lona para cada uno de los toldos así como sus medias lonas en laterales; instalación de 300 sillas plegadizas, 34 tablonces con sus respectivos manteles. Instalación de equipo de audio, pantallas, microfonía, extensiones y cableado para todas las áreas de caravana; Colocación de toldos extras, en caso de ser necesario. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	\$ 6,633.62	\$ 311,780.14
	Entrega de Cartilla	47	Montaje y desmontaje de 05 toldos medida 6x6, con pared de lona y medias lonas en laterales; Instalación de 120 Sillas, 10 Tablonces con sus respectivos manteles Instalación de equipo de audio, pantallas, microfonía, extensiones y cableado para todas las áreas. Colocación de toldos extras, en caso de ser necesario. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	\$ 6,633.62	\$ 311,780.14
	Puntos Rosa y Graduaciones	235	Montaje y desmontaje de Puntos Rosas y Graduaciones cubriendo 2 días por semana, con instalación toldos de diferentes medidas, colocación de paredes de lona y medias lonas, Instalación de Sillas, Tablonces con sus respectivos manteles. La cantidad de toldos, tablonces y sillas puede variar de acuerdo a las características del lugar en el que se lleven a cabo. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	\$ 6,633.62	\$ 1,558,900.70
	Capacitaciones Huertos Urbanos	12	Montaje y desmontaje de 03 toldos medida 6x6, colocación de paredes de lona y medias lonas, Instalación de Sillas, Tablonces con sus respectivos manteles. La cantidad de tablonces y sillas puede variar de acuerdo a las características del lugar en el que se lleven a cabo. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	\$ 6,633.62	\$ 79,603.44
	Eventos Masivos	9	Montaje y Desmontaje de toldos en diferentes medidas, colocación de paredes de lona y medias lonas, Instalación de sillas, tablonces sus respectivos manteles, equipo de audio, pantallas, microfonía, extensiones y cableado para todas las áreas y todas las necesidades del evento. La cantidad de toldos, tablonces y sillas puede variar de acuerdo a las características del lugar en el que se lleven a cabo. El proveedor deberá contar con los vehículos y personal necesario para realizar las actividades solicitadas.	\$ 6,633.62	\$ 59,702.58
<p>Observaciones: 1. Las colonias, fechas y horarios de los eventos se harán del conocimiento al proveedor con una semana de anticipación, proporcionándole el respectivo croquis del montaje, según las necesidades. El acomodo de los toldos, cortinas, sillas tablonces y mesas (con sus respectivos manteles), equipo de audio y video, así como la instalación del cableado para el suministro de energía eléctrica, deberán estar instalados sin contratiempos antes de iniciar el evento, para lo cual se requiere que el proveedor disponga de personal suficiente para realizar las actividades descritas, además de contar con material adecuado para el aseguramiento de toldos y cortinas (tafia pioleta, ganchos, etc.) Todos los servicios incluyen el traslado de toldos, mismos que son propiedad del programa "Mujeres Avanzando Rumbo al Bienestar" y deberán estar bajo resguardo y cuidado del proveedor.</p> <p>2. Los materiales o equipos necesarios para la realización de las actividades le serán entregados al proveedor para su resguardo, por lo que en caso de daños (por negligencia o mal uso, en el manejo de los materiales y equipos, ocasionado por el personal del proveedor), robo o extravío el proveedor deberá cubrir el costo de la reparación o reposición de los materiales o equipos según lo determine el SISTEMA DIF JALISCO, en el caso del desgaste natural de los materiales y equipos ocasionados por la actividad diaria no se considerara daño de los mismos.</p>					
				SUBTOTAL	2,324,767.00
				IVA	371,482.72
				TOTAL NETO	2,693,249.72

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the table]

